



1

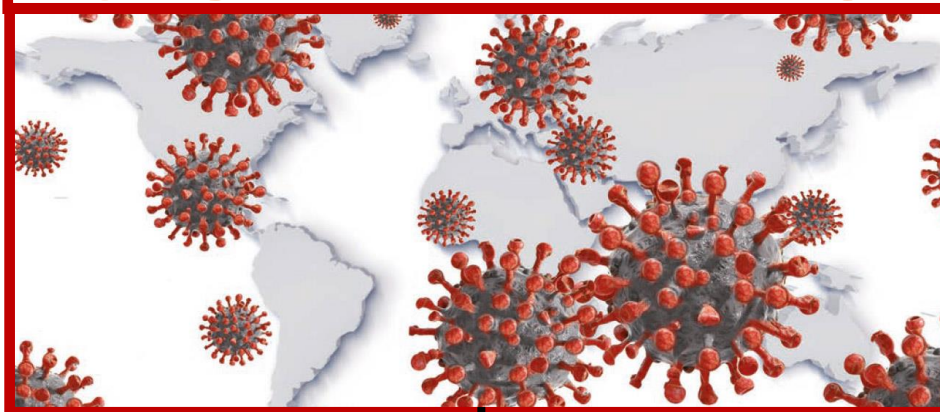
Nuestro ABC del derecho a la educación presencial, en 1, 2 x 3

Hemos observado por demasiado tiempo ya, que seguimos sin organizarnos de mejor forma, con todo lo que ya se sabe. Ha pasado demasiado tiempo, con todas las medidas restrictivas de la libertad de trabajo y educación, planteadas inicialmente por una emergencia sanitaria.

3

Partimos de la convicción que es posible, mediante coordinación Familia-Colegio, garantizar salud y educación, al mismo tiempo, sin exclusión. Asumimos que si la familia coincide con el colegio, que ya los niños requieren educación presencial y solicitan el apoyo expresamente al colegio para impartirla, por el marco legal vigente, estamos obligados a suministrarla y lo haremos.

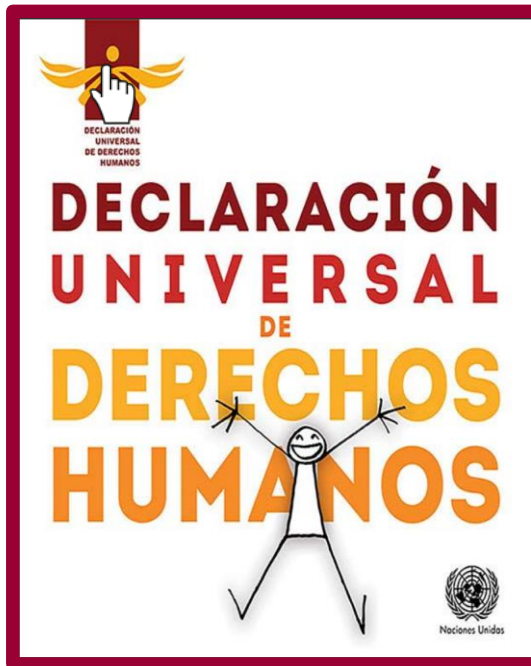
COVID-19



2

Se siguen implementando de manera desproporcionada e injustificada, a todos por igual, sin tener en cuenta que por ejemplo los niños, por su misma condición de niños, requieren trato diferenciado que garantice su protección integral, con prioridad absoluta, y tomando en cuenta el interés superior de ellos, en las decisiones y acciones que les conciernan, como por ejemplo, en el tema educativo

Lo anterior, está sustentado en el siguiente marco legal:



Inherentes a todas las personas, sin distinción alguna de nacionalidad o cualquier otra condición. Estos derechos son universales, interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Marco legal universal (tratados internacionales) supranacionales (Naciones Unidas). Están por encima de cualquier marco legal nacional, incluso constitucional. Vinculante para todos los países firmantes (incluido Venezuela)

Enfatiza que los niños tienen los mismos derechos que los adultos. Por no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y mental, requieren de protección especial.



Artículo:



Numerales:

- 1) Toda persona tiene derecho a la educación...
- 3) Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Preámbulo: ... *la familia*, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, **debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades** dentro de la comunidad ... **(3) Artículo:**

Numerales:

- 1) En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas ... una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño
- 2) Los Estados ... se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres ...



PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS



Preámbulo:

*Los Estados Partes en el presente Pacto, Considerando que, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el **reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables, ...***

Artículos:

- 17) Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, ...***
- 24) (Numeral 1) Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna ... a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.***

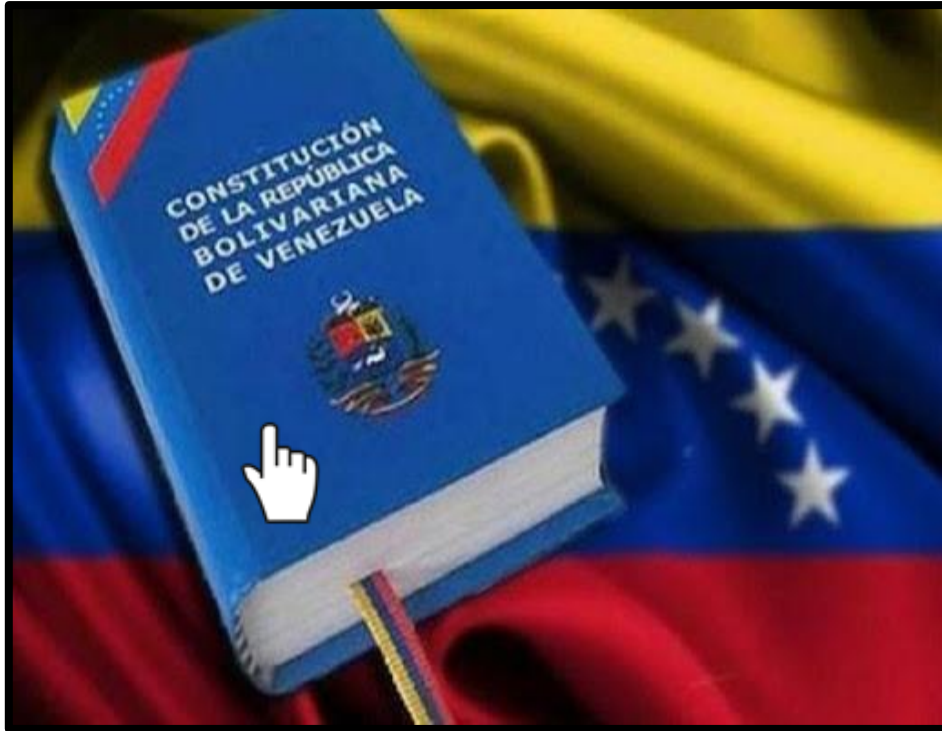
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Social Sociales y Culturales



Artículos:

- 10) (Numeral 1) Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. ...***
- 13) (Numeral 3) Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas. ...***
 - (Numeral 4) Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, ...***

Marco legal nacional (Constitucional)



Artículo 78:

Los niños ... son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, ... El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. ...

Artículo 102:

La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, ...

Artículo 103:

Toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. ...

Marco legal nacional
(Orgánico)



Ley Orgánica
de Educación

Artículo 6:

El Estado, a través de los órganos nacionales con **competencia en materia Educativa**, ejercerá la rectoría en el Sistema Educativo. En consecuencia:

1. **Garantiza:**

a. El **derecho pleno a una educación integral, permanente, continua y de calidad** para todos y todas con equidad de género en igualdad de condiciones y oportunidades, derechos y deberes.

...

4. Promueve, integra y facilita la participación social:

a. A través de una práctica social efectiva de **relaciones de cooperación, solidaridad y convivencia entre las familias, la escuela, la comunidad y la sociedad**, que facilite las condiciones para la participación organizada en la formación, ejecución y control de la **gestión educativa**.

Marco legal nacional (Orgánico)



Artículo 53 (Derecho a la educación):
Todos los niños, niñas y adolescentes tienen el **derecho a la educación** ...

Artículo 1 (Objeto)

Esta ley tiene por objeto **garantizar a todos los niños**, niñas y adolescentes, que se encuentren en el territorio nacional, **el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías, a través de la protección integral que el Estado, la sociedad y a familia deben brindarles** desde el momento de su concepción....

Artículo 4-A (Principio de Corresponsabilidad)

El Estado, **las familias** y la sociedad **son corresponsables en la defensa y garantía de los derechos de los niños**, niñas y adolescentes, por lo que **asegurarán con prioridad absoluta, su protección integral, para lo cual tomarán en cuenta su interés superior, en las decisiones y acciones que les conciernan.**

Artículo 6 (Participación de la sociedad)

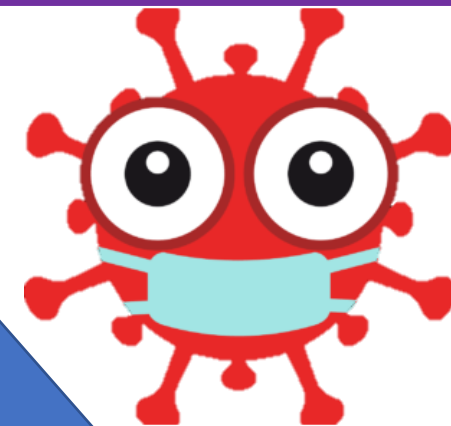
La sociedad debe y tiene derecho de participar activamente para lograr la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de todos los niños,

Artículo 54 (Obligación del padre, de la madre, representantes o responsables en materia de educación)

El padre, la madre, **representantes o responsables tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de los niños**, niñas y adolescentes. En consecuencia, deben inscribirlos oportunamente en una escuela, plantel o instituto de educación, de conformidad con la ley, así como **exigirles su asistencia regular a clases** y participar activamente en su proceso educativo.



Si el Estado y sus instituciones, no garantizan protección de TODOS los derechos a los niños,



Juntas Salud y Educación

y si las familias consideran que los colegios particularmente el nuestro, puede contribuir a hacerlo, y **nos solicitan expresamente apoyo al respecto,**

nos sentiremos obligados a apoyarlos en todo lo que se pueda.

Organizados, todo es posible.

